

RESOLUCIÓN No. 109 DE 2020

*“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que, en este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57 (1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Corte Constitucional en sentencias como la C-194 de 2005, consideró que las multas son la sanción por el incumplimiento de la Ley, que por ello no tienen como fin el crecimiento del erario público, sino la represión de la conducta, y la prevención del incumplimiento de la Ley. Así mismo, La Ley 1383 de 2010 modificatoria del Código Nacional de Tránsito Terrestre se cimentó en el principio de la prevención y la educación vial como responsabilidad para todos los actores del sistema. Asoció, de manera más directa el pago de las multas a la educación y concientización del respeto a las normas de tránsito y por ende de la vida, a través de la realización de cursos pedagógicos sobre las señales y las normas de tránsito. El incumplimiento de las normas de tránsito pone en riesgo la movilidad, la integridad y la vida de las personas, derechos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado, a través de las autoridades de tránsito con su entramado institucional y de recursos, incluyendo los actores que el Código señala como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito.

Que el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, es un órgano de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, no solo por generarle información estadística del comportamiento vial; sino también, por poner a disposición herramientas que faciliten su gestión, a través de iniciativas que propendan por la seguridad vial de acuerdo con sus capacidades y como actor de esta.

Por lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, considera que uno de los mecanismos para lograr verdadera efectividad en materia de seguridad vial es invertir en acciones educativas de manera permanente para favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores en la vía, a través del conocimiento de la normativa en materia de tránsito, y del desarrollo de hábitos y comportamientos de respeto a las normas de tránsito. Para tal fin la Federación adquirió en el año 2017 (13.000) trece mil cartillas que beneficiaron a 54 organismos de tránsito, en el 2018 (30.000) treinta mil cartillas didácticas en seguridad vial “las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”, las cuales beneficiaron a 73 organismos de tránsito del país, haciéndoles entrega en promedio de 400 cartillas a cada autoridad, igualmente se entregaron en el año 2019, treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos (34.482) cartillas que beneficiaron a noventa y ocho (98) autoridades de tránsito y para el año 2020 ha entregado un total de 34.320 cartillas, las cuales se adquirieron mediante el contrato No. 53 de 2019, y han beneficiado a 122 municipios

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

Por todo lo anterior, la Federación considera necesario adquirir treinta y tres mil trescientas treinta (33.330) cartillas de tránsito y seguridad vial, **“Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida”**, para atender los requerimientos de cartillas recibidos de manera escrita y virtual durante el transcurso del año 2020, buscando beneficiar a las autoridades de tránsito territorial y demás organismos, en el soporte pedagógico para el desarrollo de la cultura seguridad vial y educación sobre la prevención de accidentes a la ciudadanía en general.

Que teniendo en cuenta lo anterior y tal y como se justifica en los documentos y estudios previos, LA FEDERACIÓN en atención a la necesidad planteada, , considera que la cartilla que satisface la necesidad es **“Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida”**, ya que ha sido adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en años anteriores y entregada a las diferentes autoridades de tránsito territoriales del país, cartilla que cuenta con los derechos de autor y se encuentra registrada ante el Ministerio del Interior y de Justicia y la cual provee la sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. empresa que cuenta con la experiencia, con los derechos de autor y cumple con las características técnicas exigidas para el diseño y producción de las cartillas de seguridad vial, a fin de poder satisfacer la necesidad de la entidad.

En el literal “g” del numeral 4 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...)”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Lo anterior, porque a través del contrato de ampliación de derechos de autor, el titular de la obra Julio Ernesto Orozco Jaramillo, transfirió de manera total y sin limitación alguna a la

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57 (1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra “*Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida*”. Por tanto, dicha sociedad adquirió el derecho exclusivo de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audio visual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución, comercialización y venta, en general, cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

Por lo anterior, la suscripción del contrato de compraventa se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, ya que solo la sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. puede proveer el bien por ser el titular de los derechos de autor y es el proveedor exclusivo.

Por lo tanto, es viable jurídicamente adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, tal como lo señala el numeral “G” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, en armonía con la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

Que el objeto del contrato es el siguiente: “Adquisición de treinta y tres mil trescientas treinta (33.330) cartillas didácticas de tránsito y seguridad vial, “**Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida**”, para apoyar a las autoridades de tránsito territorial y demás organismos, en el soporte pedagógico para el desarrollo de la cultura seguridad vial y educación sobre la prevención de accidentes a la ciudadanía en general, en cumplimiento de la función pública asignada.”

Que con base en la necesidad actual, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2020-00131 de fecha 12 de noviembre de 2020, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$400.000.000).**

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 N° 74B – 56 Piso 18 de la ciudad de Bogotá.

Que en el SECOP I y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57 (1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa la adquisición de treinta y tres mil trescientas treinta (33.330) cartillas didácticas de tránsito y seguridad vial, “**Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida**”, para apoyar a las autoridades de tránsito territorial y demás organismos, en el soporte pedagógico para el desarrollo de la cultura seguridad vial y educación sobre la prevención de accidentes a la ciudadanía en general, en cumplimiento de la función pública asignada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado
GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo - Director Ejecutivo

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios